

Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Personal

ATOLITUO . 3 h apr. 2914

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

- MATURANA TORO a SR. ALCALDE (S) OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, mediante el cual solicita autorizar la contratación de don(ña) ERIKA PEÑA JORQUERA;
- V°B° Sr. Alcalde (s) estampado al inicio del documento antes mencionado;
- 3. Contrato de fecha 10 DE MARZO DE 2014, por Prestación de Servicios a Monorarios de don(ña) **ERIKA PEÑA JORQUERA**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato;
- 4. Certif.cado N°2358 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Administración y Finanzas;
- 5. La Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exandión del Trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me conficre la Ley Nº13.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades v sus posteriores modificaciones:

DECRETO

PRIMERO: REGULARÍZASE contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 10 DE MARZO DE 2014, entre la Municipalidad de Quillota representada por su ALCALDE SR. NUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad Nº9.004.430-3 y don(ña) **ERIKA PEÑA JORQUERA,** Cédula de Identidad **Nº con domicilio e**n , para que realice la labor concreta y específica de: CAJERA EN LA CAMPAÑA "PERMISOS DE CIRCULACION AÑO 2014", TRABAJO QUE REALIZARA FUERA DE SU JORNADA LABORAL, desde el 10 DE MARZO DE 2014 y hasta el 31 DE MARZO DE 2014.

SEGUNDO: PÁGUESE \$433778 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS), ingreso bruto ÚNICA VEZ, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004001003, "FONDOS MUNICIPALES".

ADOPTE la Unidad de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuniquese y dése cuenta

PALIDAD DE MUNICURALLERY ACLAMUHA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

Blumbesipa. Latinates (atomic N. TRÁGGIO 4, Interesado 5. Archivo de Personal. Tall Benediatas 18 NEW Str

∕fARDO

Cetaria Munici



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 10 DE MARZO DE 2014, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Berecho Público, representada por su **ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad $N^{\circ}9.004.430-3$, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú $N^{\circ}330$, en adelante la Municipalidad, y don(ña)**ERIKA PEÑA JORQUERA**, Cédula de Identidad N°

______ se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don(ña) ERIKA PEÑA JORQUERA, para que realide la labor concreta y específica de: CAJERA EN LA CAMPAÑA "PERMISOS DE CIRCULACION AÑO 2014".

SEGUNDO: Don(ña) ERIKA PEÑA JORQUERA, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vinculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el 10 DE MARZO DE 2014 y hasta el 31 DE MARZO DE 2014, día en que se tendrá automáticamente por terminado, y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a tos 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán \$433778 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS), ingreso bruto, ÚNICA VEZ, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004001003 FONDOS MUNICIPALES.

QUINTO: No se exige caución a don(ña) ERIKA PEÑA JORQUERA, por quanto el DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO, o quien le subroque verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don(ña) **ERIKA PEÑA JORQUERA**, en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

LUIS MELLA GAJARDO

Kerel V

C.I. N